



**ACLARATORIA A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 013-2026
CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-069-2026**

El Municipio de Villagómez – Cundinamarca, en cabeza de la alcaldesa municipal, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se permite realizar la *presente aclaración a la Comunicación de Aceptación de la Oferta* dentro del proceso de mínima cuantía No. MC 013-2026, aceptada en fecha: 18 de marzo de 2026, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de Villagómez adelantó el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-013 de 2026, cuyo objeto del proceso contractual corresponde a la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS FÍSICOS, QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, CUNDINAMARCA”.

Que, como resultado de dicho proceso, la Entidad procedió a la aceptación de la oferta presentada por el proponente seleccionado, formalizada en la plataforma SECOP II el día 18 de marzo de 2026, mediante la Comunicación de ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 013-2026 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-069-2026.

Que mediante Comunicación de ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 013-2026 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-069-2026, se adjudicó el proceso al señor JAIME HERNÁN ROMERO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.320.036, en los términos y condiciones establecidos en la invitación pública.

Que, revisado el contenido de la Comunicación de ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 013-2026 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-069-2026, se evidenció la necesidad de precisar de manera expresa la dependencia encargada de ejercer la supervisión del contrato, con el fin de garantizar la idoneidad para realizar una adecuada vigilancia, control y seguimiento a la ejecución contractual.

Que se precisa que, en el marco de la Comunicación de ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 013-2026 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-069-2026, no se hizo referencia expresa a la exigencia de garantías; no obstante, desde la etapa precontractual y en los documentos del proceso se contempló la constitución de pólizas, en atención a la naturaleza del objeto contractual y al análisis de riesgos efectuado por la entidad.

Que, en consecuencia, se hace necesario aclarar lo relacionado con el régimen de garantías, precisando que el contratista deberá constituir la garantía correspondiente en los términos establecidos en los estudios previos del proceso MC-013 de 2026, con el fin de definir de manera clara su procedencia,





alcance y condiciones, conforme al análisis de riesgos efectuado por la entidad y a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Que dichas aclaraciones tienen como finalidad evitar interpretaciones ambiguas o contradictorias, fortalecer la seguridad jurídica del contrato y garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones por parte de las partes.

Que las precisiones contenidas en el presente documento no implican modificación del objeto contractual, del valor, del plazo ni de las condiciones sustanciales inicialmente pactadas, sino que constituyen una aclaración formal para efectos de correcta interpretación y ejecución del contrato.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario expedir la presente aclaratoria.

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar la cláusula **DÉCIMA. SUPERVISIÓN** la cual quedará así: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación del Municipio de Villagómez.

SEGUNDO: Aclarar la cláusula **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS**, la cual quedará así: De conformidad con lo establecido en la normativa vigente y previo análisis de los riesgos asociados al contrato, la Entidad Contratante determina las garantías aplicables al presente proceso contractual.

En consecuencia, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Villagómez una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato y hasta cuatro (4) meses adicionales contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor total del contrato	Desde la terminación del contrato y hasta seis (6) meses adicionales .
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato y hasta tres (3) años contados a partir de su terminación.

Parágrafo: Las garantías constituidas deberán ser revisadas y aprobadas por el Municipio de Villagómez como requisito previo para la ejecución del contrato.





TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Comunicación de ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 013-2026 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-069-2026 continúan vigentes, sin modificación alguna y con plena fuerza obligatoria para las partes.

En constancia, se expide el día 18 de marzo de 2026 el presente aclaratorio para los fines pertinentes.

Elaboró: Javier Vicente Alarcón Duarte – Apoyo Jurídico
Revisó: Juliette Alejandra Romero Nieto – Secretaria de Gobierno
Aprobó. Mary Luz Moreno Bertoletti - Alcaldesa Municipal



Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
NIT: 899 999 447-8
Cel: 312-549-9435
servipublicos@villagomez-cundinamarca.gov.co
www.villagomez-cundinamarca.gov.co
Villagómez Cundinamarca Colombia